

miembros de la CAN y de Mercosur, ingresar a Colombia únicamente presentando el documento nacional de identidad.

Que en aras de la realización en Colombia del Mundial de Fútbol Sub-20 de la FIFA, en el cual la selección de fútbol masculino de México se encuentra clasificada, se hace necesario facilitar el ingreso de los turistas de México durante dicho certamen, para lo cual se les exonerara durante el tiempo de duración del evento de la presentación del pasaporte.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Los visitantes turistas de nacionalidad mexicana que ingresen a Colombia entre el 15 de julio de 2011 y el 20 de agosto de 2011, podrán hacerlo presentando ante la autoridad migratoria su documento nacional de identidad, el tiquete de salida del territorio colombiano y diligenciando la tarjeta migratoria dispuesta para estos efectos.

Como consecuencia de lo anterior, la presentación del pasaporte para los visitantes turistas de nacionalidad mexicana durante el período arriba indicado será un requisito optativo.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica transitoriamente el artículo 66 del Decreto 4000 de 2004 y las demás normas sobre la materia, dentro de su estricto ámbito de aplicación, es decir, únicamente para visitantes turistas de nacionalidad mexicana que ingresen a Colombia entre el 15 de julio de 2011 y el 20 de agosto de 2011.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de julio de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministra de Relaciones Exteriores encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores,

Mónica Lanzetta Mutis.

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad,

Felipe Muñoz Gómez.

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 286 DE 2011

(julio 19)

por medio de la cual se dispone el reconocimiento de un *Cónsul Honorario*.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren, el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 17 de 1971 que aprobó la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1°. Vistas las correspondientes Letras Patentes de Provisión, reconócese al señor Sergio Espinosa Posada, como *Cónsul Honorario* de Finlandia en la ciudad de Barranquilla.

Artículo 2°. La presente resolución ejecutiva rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de julio de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2583 DE 2011

(julio 19)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 1420 de 2010, por la cual se decreta el Presupuesto

General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, el cual se liquidó mediante el Decreto 4803 de 2010;

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que el Gobierno de la República de Colombia a través del Convenio de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional Expediente número 03000549/2132/10 del 30 de noviembre de 2010 celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID y el Ministerio del Interior y de Justicia, recibió la suma de €300.000 Euros para el Programa de Justicia y Derechos Humanos en Colombia Fase 1, recursos de donación que se requieren adicionar al Presupuesto de Inversión del Ministerio del Interior y de Justicia a través del proyecto "Diagnóstico y Diseño del Centro de Estudios Jurídicos Nacional";

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de Rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporan al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República;

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto;

Que el Ministerio del Interior y de Justicia, con Oficio número OFI11-25818-OAP-0110 del 22 de junio de 2011, solicita la incorporación de los recursos donados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID, en virtud del Convenio de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional celebrado entre el Ministerio del Interior y de Justicia y esa Agencia, por valor de \$573.999.800;

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior y de Justicia, mediante comunicación del 5 de julio de 2011, certificó la existencia de quinientos setenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos pesos (\$573.999.800,00) moneda corriente, provenientes de los recursos del Convenio número 03000549/2132/10 celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID, y el Ministerio del Interior y de Justicia;

Que mediante Oficio DIFP-20112650002816 del 20 de junio de 2011 el Departamento Nacional de Planeación conceptúa favorablemente sobre la adición de quinientos setenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos pesos (\$573.999.800,00) moneda corriente, al Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Interior y de Justicia;

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital*. Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, en la suma de quinientos setenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos pesos (\$573.999.800,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	573.999.800
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	573.999.800

Artículo 2°. *Adición al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaaciones*. Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en la suma de quinientos setenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos pesos (\$573.999.800,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA			
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	573.999.800		573.999.800
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	573.999.800		573.999.800

Artículo 3°. *Liquidación de la adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital*. Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en la suma de quinientos setenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos pesos (\$573.999.800,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	573.999.800
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	573.999.800

Artículo 4°. *Liquidación de la adición del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaaciones*. Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaaciones del Presupuesto

General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, en la suma de quinientos setenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos pesos (\$573.999.800,00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA			
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	573.999.800		573.999.800

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto. Artículo 6°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de julio de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTO	TOTAL
RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	573.999.800
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	573.999.800
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	573.999.800

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

Cta Prog	Subc Subp	Objg Proy	Ord Spry	Rec	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCIÓN 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA								
					TOTAL PRESUPUESTO	573.999.800		573.999.800
					C. INVERSIÓN	573.999.800		573.999.800
					UNIDAD 3701-01 GESTIÓN GENERAL	573.999.800		573.999.800
410					INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	573.999.800		573.999.800
410	800				INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	573.999.800		573.999.800
410	800	1			DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS NACIONAL	573.999.800		573.999.800
				15	DONACIONES	573.999.800		573.999.800

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1926 DE 2011

(julio 14)

por la cual se autoriza a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para celebrar un empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – hasta por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el literal (b) del artículo 8° del Decreto Reglamentario 2681 de 1993, la Ley 781 de 2002, y la Ley 1366 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 1509 del 27 de mayo de 2010 se autorizó a la Nación para gestionar empréstitos externos de libre destinación con Entidades Financieras Internacionales, Organismos Multilaterales, Entidades de Fomento y/o Gobiernos hasta por la suma de mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.500.000.000) o su equivalente en otras monedas;

Que en desarrollo de la autorización conferida por la Resolución mencionada en el considerando anterior, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación contrató la suma de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000.000), quedando un cupo disponible para gestionar de mil cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.400.000.000);

Que en desarrollo de la autorización conferida por la resolución mencionada en el primer considerando, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación gestionó la contratación de un empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.000.000);

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 185 de 1995, la Comisión interparlamentaria de Crédito Público, en sesión del 1° de junio de 2011 emitió concepto definitivo favorable para que la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación contraten un empréstito externo, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hasta por trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.000.000) o su equivalente en otras monedas, para el Programa de Apoyo a la Política de Logística, con destino al financiamiento de apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno Nacional, según consta en certificación del 1° de junio de 2011 suscrita por la Secretaria Técnica de dicha Comisión;

Que el literal (b) del artículo 8° del Decreto 2681 de 1993, establece que la celebración de los contratos de empréstito externo a nombre de la Nación requiere autorización para suscribir los contratos, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en la minuta definitiva de los mismos;

Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de radicación 2-2011-019453 de fecha 17 de junio de 2011, aprobó el texto de la minuta del contrato de Apoyo a la Política de Logística a celebrarse entre la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.000.000),

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización celebración empréstito externo.* Autorizar a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación para celebrar el empréstito externo “Programa de Apoyo a la Política de Logística” con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la suma de trescientos millones de dólares (US\$300.000.000) destinado a la financiación de las apropiaciones presupuestales prioritarias del Gobierno Nacional.

Artículo 2°. *Términos y Condiciones Financieras.* Los términos financieros del empréstito externo a los cuales deberá sujetarse la contratación autorizada en el artículo primero de la presente Resolución, son los siguientes:

- Plazo Total: Veinte (20) años.
- Período de Gracia: Cinco (5) años.
- Tasa de Interés: Facilidad Unimonetaria con tasa de interés basada en LIBOR (3 meses).
- Comisión de Inspección y Vigilancia: Hasta el uno por ciento (1%) del monto del Financiamiento.
- Comisión de Crédito: Hasta el cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) sobre saldos no desembolsados.

Artículo 3°. *Otros términos y Condiciones Financieras.* Los demás términos y condiciones a las cuales se deberá sujetar la contratación autorizada por los artículos 1° y 2° de la presente resolución, serán los contemplados en la minuta de contrato de préstamo definitiva aprobada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 2-2011-019453 radicado el 17 de junio de 2011.

Artículo 4°. *Inclusión en la Base de Datos y Reporte.* Esta operación deberá incluirse en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 533 del 11 de noviembre de 1999.

Artículo 5°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación (DNP), del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa número 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la adiciones, modifiquen o deroguen.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de julio de 2011.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

(C. F.).